MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA
NIT: 800130653-9

Barranquilla, 27de octubre de 2020

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 068-CENACBARRANQUILLA–2020

Señores:
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 27 SAS
RL. HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO
CC.16.352.820 de Tulua
Calle 110 No. 27-20
Barranquilla
email: contaduria@cdap900la27.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 068-CENACBARRANQUILLA-2020, dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 085–CENAC BARRANQUILLA-2020

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA representada por El suscrito **SEÑOR Mayor MIGUEL ANDRES ROZO NAVARRO**- El suscrito Mayor **MIGUEL ANDRES ROZO NAVARRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.815.404 expedida en Bogotá en calidad de **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA - CENAC BARRANQUILLA**, y debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, o a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, ; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA**, expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 27 SAS nit 900.357.258-0**, Representada legalmente por HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.352.820 de Tulua, con domicilio principal en la Calle 110 No. 27-20 de la ciudad Barranquilla, email: contaduria@cdap900la27.com , de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente: **1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO**: Señor Mayor **MIGUEL ANDRES ROZO NAVARRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.815.404 expedida en Bogotá quien actúa en su carácter de Director y Ordenador del Gasto de LA CENTRAL

CENACBAR

ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA- CENAC BARRANQUILLA debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente N°.4519 del 27 de mayo de 2016, quien en consecuencia representa al EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA con NIT:. 800130653-9

2. CONTRATISTA: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 27 SAS nit 900.357.258-0, Representada legalmente por HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.352.820 de Tulua, con domicilio principal en la Calle 110 No. 27-20 de la ciudad Barranquilla, email: contaduria@cdap900la27.com

3. OBJETO: EL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020.

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: PRESTACION DE SERVICIOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

EJECUCIÓN	LUGAR
El plazo de ejecución de los contratos resultantes será hasta el 12 Diciembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Expedición de garantías, aprobación de la garantía y registro presupuestal).	El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Barranquilla del departamento de Atlántico. La prestación del servicio se desarrollará en el CENTRO DEDIAGNOSTICO AUTOMOTOR ofertado por el contratista el cual deberá estar ubicado en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, sin que genere un costo adicional para la Entidad.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($ 30.390.581) MCTE.** De acuerdo a los valores relacionados a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MATRICULA VEHÍCULO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	VALOR OFERTADO	VERIFICACION
A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS							
1	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	MOA524	1	379.626	310.377	CUMPLE
2	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	MOA527	1	379.626	310.377	CUMPLE
3	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	NAF024	1	379.626	310.377	CUMPLE
4	MOTOCICLETA YBR	SERVICIO	WAR83A	1	171.073	136.230	CUMPLE

CENACBAR

	YAMAHA						
5	MOTOCICLETA GN125 SUZUKI	SERVICIO	ZBX98A	1	171.073	136.230	CUMPLE
6	NISSAN D 21	SERVICIO	QHJ001	1	250.985	203.306	CUMPLE
7	CAMIONETA TOYOTA HILUX	SERVICIO	DIX926	1	250.745	203.306	CUMPLE
8	AUTOMOVIL NISSAN TIIDA	SERVICIO	DJK026	1	250.985	203.306	CUMPLE
9	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO	SERVICIO	GYM522	1	250.985	203.306	CUMPLE
10	CAMIONETA LUV D-MAX	SERVICIO	HCD860	1	250.985	203.306	CUMPLE
11	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	WDF026	1	379.626	310.577	CUMPLE
12	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	XYD103	1	379.626	310.577	CUMPLE
13	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	SMK537	1	379.626	310.577	CUMPLE
14	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	UNK013	1	379.626	310.577	CUMPLE
15	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE34D	1	170.833	136.030	CUMPLE
16	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE35D	1	170.833	136.030	CUMPLE
17	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE36D	1	170.833	136.030	CUMPLE
18	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE37D	1	170.833	136.030	CUMPLE
19	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE38D	1	170.833	136.030	CUMPLE
20	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE39D	1	170.833	136.030	CUMPLE
21	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE40D	1	170.833	136.030	CUMPLE
22	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE41D	1	170.833	136.030	CUMPLE
23	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE42D	1	170.833	136.030	CUMPLE
24	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE43D	1	170.833	136.030	CUMPLE
25	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE44D	1	170.833	136.030	CUMPLE
26	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE45D	1	170.833	136.030	CUMPLE
27	MOTOCICLETA XTZ 250 YAMAHA	SERVICIO	RTE33D	1	170.833	136.030	CUMPLE
28	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE87D	1	170.833	136.030	CUMPLE
29	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE88D	1	170.833	136.030	CUMPLE
30	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE89D	1	170.833	136.030	CUMPLE
31	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE90D	1	170.833	136.030	CUMPLE
32	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE91D	1	170.833	136.030	CUMPLE
33	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE92D	1	170.833	136.030	CUMPLE
34	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE93D	1	170.833	136.030	CUMPLE
35	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE94D	1	170.833	136.030	CUMPLE
36	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE95D	1	170.833	136.030	CUMPLE
37	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE96D	1	170.833	136.030	CUMPLE
38	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE97D	1	170.833	136.030	CUMPLE
39	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE98D	1	170.833	136.030	CUMPLE

COPIA

40	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RTE99D	1	170.833	136.030	CUMPLE
41	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RSS02D	1	170.833	136.030	CUMPLE
42	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RSS03D	1	170.833	136.030	CUMPLE
43	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RSS04D	1	170.833	136.030	CUMPLE
44	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RSS05D	1	170.833	136.030	CUMPLE
45	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RSS06D	1	170.833	136.030	CUMPLE
46	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RSS07D	1	170.833	136.030	CUMPLE
47	MOTOCICLETA DR-X 200	SERVICIO	RSS08D	1	170.833	136.030	CUMPLE
48	CAMIONETA FRONTIER 4X2 D22 NP300	SERVICIO	ZJN040	1	250.985	203.306	CUMPLE
49	CAMION INTERNACIONAL TIPO DINA	SERVICIO	BIB412	1	379.387	310.377	CUMPLE
50	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	UNK014	1	379.626	310.377	CUMPLE
51	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	UIP149	1	379.626	310.377	CUMPLE
52	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	UIP150	1	379.626	310.377	CUMPLE
53	CAMION KODIAK 241 DIESEL	SERVICIO	BIB474	1	379.387	310.377	CUMPLE
54	VOLQUETA FTR CHEVROLET	SERVICIO	SLE047	1	379.626	310.377	CUMPLE
55	CAMIONETA GRAND VITARA	SERVICIO	DOE359	1	250.985	203.306	CUMPLE
56	CAMIONETA MAZDA BT 50	SERVICIO	NDC754	1	250.745	202.837	CUMPLE
57	CAMIONETA TOYOTA PRADO	SERVICIO	IXA913	1	250.745	202.837	CUMPLE
58	CAMION FVR CHEVROLET	SERVICIO	VOH339	1	379.626	310.577	CUMPLE
59	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	AUS024	1	379.626	310.577	CUMPLE
60	CAMION FTR CHEVROLET	SERVICIO	TNH514	1	379.626	310.577	CUMPLE
61	CAMION FTR CHEVROLET	SERVICIO	UAR611	1	379.626	310.577	CUMPLE
62	CAMION FTR CHEVROLET	SERVICIO	UAR615	1	379.626	310.577	CUMPLE
63	CAMION FTR CHEVROLET	SERVICIO	TNH515	1	379.626	310.577	CUMPLE
64	CAMION FTR CHEVROLET	SERVICIO	UAR614	1	379.626	310.577	CUMPLE
65	MOTOCICLETA DR-650	SERVICIO	SQC74B	1	171.073	136.230	CUMPLE
66	CAMIONETA GRAND VITARA	SERVICIO	FCL037	1	250.985	203.306	CUMPLE
67	CAMION KODIAK CHEVROLET	SERVICIO	AWX058	1	379.626	310.577	CUMPLE
68	CAMIONETA FRONTIER 4X2 D22 NP300	SERVICIO	NMF170	1	250.985	203.306	CUMPLE
69	CAMIONETA FORD RANGER	SERVICIO	GPL913	1	250.985	203.306	CUMPLE
70	AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK	SERVICIO	ISF971	1	250.985	203.306	CUMPLE
71	CAMIONETA LUV D-MAX	SERVICIO	ZJN238	1	250.985	203.306	CUMPLE
72	CAMIONETA SSANGYONG STAVIC	SERVICIO	ISF968	1	250.985	203.306	CUMPLE
73	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	VZR730	1	379.626	310.577	CUMPLE
74	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	XYK030	1	379.626	310.577	CUMPLE
75	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	YHO018	1	379.626	310.577	CUMPLE
76	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	OLX064	1	379.387	310.377	CUMPLE
77	CAMION INTERNACIONAL	SERVICIO	UIP129	1	379.387	310.377	CUMPLE

COPIA

	TIPO DINA						
78	CAMION KODIAK 241 DIESEL	SERVICIO	GGZ038	1	379.626	310.577	CUMPLE
79	AUTOMOVIL MAZDA ALLEGRO	SERVICIO	HCI000	1	250.745	203.837	CUMPLE
80	CAMIONETA FORD RANGER	SERVICIO	CWH352	1	250.985	203.306	CUMPLE
81	AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK	SERVICIO	ISF970	1	250.985	203.306	CUMPLE
82	CAMIONETA LUV D-MAX	SERVICIO	HCI101	1	250.985	203.306	CUMPLE
83	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	VEZ871	1	384.975	310.577	CUMPLE
84	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO	SERVICIO	ISF972	1	250.985	203.306	CUMPLE
85	AUTOMOVIL NISSAN SENTRA	SERVICIO	KGH068	1	250.985	203.306	CUMPLE
86	CAMIONETA TOYOTA FORTUNER	SERVICIO	QFF873	1	250.985	203.306	CUMPLE
87	CAMIONETA LUV D-MAX	SERVICIO	IPD169	1	250.985	203.306	CUMPLE
88	CAMIONETA TOYOTA PRADO	SERVICIO	IXA912	1	250.745	203.837	CUMPLE
89	CAMIONETA TOYOTA HILUX	SERVICIO	IXA914	1	250.745	203.837	CUMPLE
90	CAMIONETA NISSAN X TRAIL	SERVICIO	KGH066	1	250.985	203.306	CUMPLE
91	CAMIONETA NISSAN X TRAIL	SERVICIO	KGH067	1	250.985	203.306	CUMPLE
92	CAMIONETA NISSAN X TRAIL	SERVICIO	KGH065	1	250.985	203.306	CUMPLE
93	VAN HYUNDAI H1	SERVICIO	JID767	1	379.626	203.306	CUMPLE
94	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	VNC115	1	379.626	310.577	CUMPLE
95	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	MGA520	1	379.626	310.577	CUMPLE
96	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	LHA662	1	379.626	310.577	CUMPLE
97	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	UNK012	1	379.626	310.577	CUMPLE
98	CAMION KODIAK 241 DIESEL	SERVICIO	BIB456	1	379.387	310.377	CUMPLE
99	CAMIONETA LUV D-MAX	SERVICIO	JID823	1	250.985	203.306	CUMPLE
100	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	VNC131	1	379.626	310.577	CUMPLE
101	CAMIONETA LUV D-MAX	SERVICIO	RFW045	1	250.985	203.306	CUMPLE
102	CAMIONETA MAZDA B2200	SERVICIO	FCL007	1	250.985	203.306	CUMPLE
103	CAMIONETA TOYOTA HILUX	SERVICIO	DIW889	1	250.745	203.837	CUMPLE
104	CAMIONETA TOYOTA HILUX	SERVICIO	DIW891	1	250.745	203.837	CUMPLE
105	CAMIONETA TOYOTA HILUX	SERVICIO	DIW888	1	250.745	203.837	CUMPLE
106	CAMIONETA TOYOTA HILUX	SERVICIO	DIW890	1	250.745	203.837	CUMPLE
107	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	QGY029	1	379.626	310.577	CUMPLE
108	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	QGY020	1	379.626	310.577	CUMPLE
109	CAMION KODIAK 241 DIESEL	SERVICIO	VZR704	1	379.626	310.577	CUMPLE
110	CAMION FTR CHEVROLET	SERVICIO	UYR042	1	379.626	310.577	CUMPLE
111	CAMION FTR CHEVROLET	SERVICIO	UYR040	1	379.626	310.577	CUMPLE

CBAR

112	CAMION FTR CHEVROLET	SERVICIO	UYR041	1	379.626	310.577	CUMPLE
113	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO	SERVICIO	DZQ035	1	250.985	203.306	CUMPLE
114	VAN HYUNDAI H1	SERVICIO	DIX959	1	379.626	310.577	CUMPLE
115	CAMIONETA LUV D-MAX	SERVICIO	QFE090	1	250.985	203.306	CUMPLE
116	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	QFE016	1	379.626	310.577	CUMPLE
117	CAMIONETA LUV D-MAX	SERVICIO	HCD964	1	250.985	203.306	CUMPLE
118	CAMIONETA LUV D-MAX	SERVICIO	C09386	1	254.521	203.306	CUMPLE
119	CAMION KODIAK 241 DIESEL	SERVICIO	I08290	1	384.975	310.577	CUMPLE
120	CARROTANQUE FORD B7000	SERVICIO	I95158	1	384.732	310.377	CUMPLE
121	CAMION HYUNDAI HD72	SERVICIO	K09183	1	384.975	310.577	CUMPLE
122	CAMION KODIAK 241 DIESEL	SERVICIO	M95216	1	384.732	310.377	CUMPLE
123	BUSETA NISSAN TK 55	SERVICIO	H11980	1	384.975	310.577	CUMPLE
124	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	UQP797	1	310.600	310.577	CUMPLE
125	CAMIONETA DIMAX 3.0 CHEVROLET.	SERVICIO	FCL029	1	203.645	203.306	CUMPLE
126	MOTOCICLETA AKT 125	SERVICIO	VPR67D	1	170.833	136.230	CUMPLE
127	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	UQP754	1	310.600	310.577	CUMPLE
128	CAMION NPR CHEVROLET	SERVICIO	UQP770	1	310.600	310.577	CUMPLE
129	CAMIONETA DIMAX 3.0 CHEVROLET.	SERVICIO	GNK448	1	203.645	203.306	CUMPLE
130	CAMIONETA DIMAX 3.0 CHEVROLET.	SERVICIO	QFE066	1	203.645	203.306	CUMPLE
131	CAMIONETA DIMAX 3.0 CHEVROLET.	SERVICIO	IBZ427	1	203.645	203.306	CUMPLE
132	CAMIONETA MAZDA BT 50	SERVICIO	OBI893	1	203.645	203.306	CUMPLE
133	CAMIONETA MAZDA B2600	SERVICIO	QFE059	1	203.645	203.306	CUMPLE
134	AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK	SERVICIO	SJQ528	1	203.645	203.306	CUMPLE
135	MOTOCICLETA AKT 125	SERVICIO	VPR53D	1	170.833	136.230	CUMPLE
136	MOTOCICLETA BWIS YW100	SERVICIO	WAS72A	1	170.833	136.230	CUMPLE
		TOTAL			**37.062.534**	**30.390.581**	CUMPLE

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC BARRANQUILLA se compromete a cancelar el valor de la aceptación de oferta de la siguiente forma:

Mediante PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA PARCIALES del objeto contractual dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, de acuerdo con

cortes parciales, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del CENAC BARRANQUILLA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta parcial de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, debidamente suscrita por el supervisor y contratista.
8. Entrada al almacén.

NOTA: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC BARRANQUILLA TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO RESULTANTE DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El pago se efectuará mediante consignación en el Banco Bancolombia en la CUENTA CORRIENTE No. 47476311751, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, siempre y cuando de aviso por escrito a la CENAC BARRANQUILLA, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura.

7.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto asignado para "**EL SERVICIO DE REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA EN LA VIGENCIA 2020.**". Se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5820 de fecha 08 de abril de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC BARRANQUILLA así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR APROXIMADO
A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	37.380.732,86
TOTAL			37.**380**.732,86

Nota 2. Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del

CENACBAR

objeto contratado

8. CONDICIONES TECNICAS.

El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta "Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento" las cuales se entienden leídas, conocidas y aceptadas con la presentación de la oferta.

Adicionalmente conforme a lo solicitado en la invitación publica y lo ofertado, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- El contratista cuenta con un CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEBIDAMENTE HABILITADO Y ACREDITADO para prestar los servicios de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes, ubicado en su domicilio principal en la ciudad de barranquilla; lugar donde deberán desarrollarse los servicios contratados.
- El contratista debe disponer del personal idóneo y con la experiencia necesaria para los procesos de revisión y manejo de instrumentos de medición y demás componentes requeridos para el servicio de revisión técnico mecánica.
- El contratista debe disponer del equipo necesario y adecuado para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica.
- El contratista garantiza que esta en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos durante el tiempo en que estén bajo su guardia y custodia.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual, por lo anterior no serán aceptados ningún tipo de cobro indirecto.
- El contratista deberá llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato, en la que se haga constar por lo menos lo siguiente:

Fecha
Hora de recepción
Identificación detallada del vehículo
Inventario y condiciones de recepción.
Nombre identificación y firma de quien recibe
Nombre identificación y firma de quien entrega el vehículo.

- El contratista debe contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la entidad, deberá suministrar sus datos al supervisor, una vez suscrito el presente documento.
- **EXPEDICION DEL CERTIFICADO:** el contratista se compromete a registrar en el runt la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el ministerio de transporte y expedirá el certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión. nota 1: si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnica mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de reprobación para corregir las fallas y presentar de nuevo el vehículo, para la realización

CENACBAR

nuevamente de la revisión, sin que ello genere un costo adicional para la entidad. la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes se deberá realizar conforme a lo estipulado en la resolución no 511 del 28 de noviembre de 2011 y resolución 4776 de 2016 artículo 3° del ministerio de transporte.

- **CERTIFICACIÒN DE CUPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD:** el contratista garantiza que cumplirá con la normatividad legal vigente: cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma técnica colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor, cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma técnica colombiana 5375, revisión técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores. cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma técnica colombia ntc 5365, ntc 4983 y ntc 431, calidad de aire. se deberá tener en cuenta resolución 04062 de 2007 por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007.
- El contratista garantiza que cumplirá con las normas ambientales que están vigentes en la legislación Colombiana, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad y que no se encuentra incluido en el registro único de infractores ambientales ruia.
- El contratista garantiza que dispondrá del personal necesario para dar cumplimiento al 100% de la actividad dependiendo de los vehículos programados, en el tiempo requerido por el Ejército Nacional.
- El contratista deberá tener prioridad y disponibilidad con el MDN – EJERCITO NACIONAL- CENAC-BARRANQUILLA, en la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes.
- El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados en e Centro de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para tal efecto.
- El contratista junto con el supervisor del contrato deben realizar cruces en forma periódica para establecer la disponibilidad presupuestal de cada unidad.

9. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

9.1. GARANTIA TECNICA.

El contratista garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo el personal empleado para realizar la Revisión y de emisión de gases contaminantes. Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Ampara el cumplimiento de las condiciones técnicas de la Revisión Técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes de los vehículos de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio.
- Ampara la calidad y validez de los Certificados emitidos con ocasión de la Revisión Técnicomecánica y de emisión de gases contaminantes, por el término de un año a partir de su expedición.

CENACBAR

- Ampara la calidad de los servicios y el personal que los desarrolla sea idóneo.
- Ampara cada uno de los requerimientos técnicos.

9.1.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso de que el servicio resulte deficiente, o el vehículo no pase la revisión, el oferente se compromete a efectuar nuevamente la revisión técnico-mecánica cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas, en un término no mayor a DOS (02) días calendario, contados a partir del requerimiento del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

10. GARANTIA UNICA

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONTRATO Y CUBRIRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	SU CUANTÍA SERÁ EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE. Y POR CUATRO (4) MESES MÁS..
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE POR UN TIEMPO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3)AÑOS MÁS.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se

CENACBAR

disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Efectuar la entrega en el lugar, plazo y modo estipulado en el presente contrato.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el Cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

11.2 OBLIGACIONES CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA– CONTRATANTE

CENACBAR

- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

12. SUPERVISOR

El supervisor del contrato será el señor **MY. RICARDO ALFONSO RINCON FONSECA,** Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC y**/o quien haga sus veces**, debidamente designado mediante Resolución **No. 005258 del 19 de octubre de 2020**. El supervisor del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA la información que le

CENACBAR

requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. h. **Tendrá las siguientes facultades en particular:** 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

13. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a). En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES

CENACBAR

CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

15. PENAL PECUNIARIA

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA,** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual

CENACBAR

adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen el contrato y con base a este se realizara el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente Contrato en Barranquilla - Atlántico, el día veintisiete (27) del mes de Octubre de 2020.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor **MIGUEL ANDRES ROZO NAVARRO**
Director Central Administrativa y Contable Barranquilla
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 27 SAS
nit 900.357.258-0
RL. HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO
CC.16.352.820 de Tulua
Aceptado y enterado

SUPERVISOR:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
My. RICARDO ALFONSO RINCON FONSECA,
Ejecutivo y Segundo Comandante BASPC /o quien haga sus veces**.**

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Evaluador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASE. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO.
Evaluador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo.Bo. ST. KIARA DEL CARMEN QUIÑONEZ
Jefe de Contratación CENACBAR

CENACBAR